

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	EN FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes	4	Un mes	5
Trimestre	11 50	Trimestre	15
Ses meses	21	Ses meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos líneas ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principa de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» 11 Marzo 1920).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.152

El Alcalde de Arcos de la Frontera, en 9 del actual, me interesa la busca del joven de 11 años de edad, Alfredo Salguero Moreno, bajo de cuerpo y metido en carnes, pelo castaño, haciendo el dedo pulgar del pié derecho y con cicatrices en la parte superior de la mano izquierda, producidas por quemaduras; cuyo menor desapareció de aquella villa en 29 de Septiembre último.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a averiguar el paradero del citado menor, dándome cuenta, caso de ser habido, para acordar lo que proceda.

Córdoba 11 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco Perales.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1.153

Acuerdos adoptados en sesión del día nueve del corriente sobre reclamaciones

formuladas contra la validez de las elecciones de Concejales últimamente celebradas y sobre las referentes a capacidad de los electos, que se publican a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

ADAMUZ

Desestimar por extemporánea la reclamación presentada por don Pedro Trevilla García en 27 de Febrero último, reclamando contra la validez de la proclamación de Concejales por el artículo 29 de la ley electoral, verificada en Adamuz el día 1.º de Febrero próximo pasado.

CÓRDOBA

Desestimar la reclamación formulada por don Ricardo Aguilar Casán y declarar a don Francisco de Paula Salinas Díezguz con capacidad legal para ejercicio del cargo de Concejal para el que ha sido elegido por el Distrito tercero de esta capital.

Desestimar la reclamación interpuesta por don Mariano Aguayo Bernuy y declarar a don Rafael Moraga Serrano con capacidad legal para el desempeño del cargo de Concejal para el que ha sido elegido por el Distrito quinto de esta capital.

ESPIEL

Confirmar la resolución de la Junta municipal del Censo electoral de Espiel y declarar bien aplicado el artículo 29 de la ley electoral, por cuya virtud fueron proclamados Concejales electos por el Distrito segundo de dicho término municipal, don Rafael García Segovia, don Gineo Clemente del Rey, don Gerardo Arévalo Crespo, don Manuel Alcalde Juárez y don Manuel de la Torre Juárez, desestimando en su consecuencia la reclama-

ción de don José Lara Aranda y demás señores que la suscriben.

PUENTE GENIL

Declarar al Concejal en ejercicio del Ayuntamiento de Puente Genil don Antonio Velasco Estepa, con capacidad suficiente para seguir desempeñando dicho cargo; desestimando la denuncia tendida en causa sobrevenida interpuesta por don Manuel Cejás Serrano.

SANTA EUFEMIA

Declarar a don Manuel Guillermo Romero Caballero con capacidad legal para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa Eufemia para el que ha sido elegido, desestimando por consiguiente la reclamación formulada por don Emilio Benjaramo Pastor y don Fernando Romero Caballero.

Córdoba a 10 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente, José López Serrano.—El Secretario, Filiberto López.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Imo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Antonio Bealtez Donoso y Morillo, Registrador de la propiedad de Nejera, de tercera clase, nombrado Concejal del Ayuntamiento de Castuera en las próximas pasadas elecciones, solicitando se declare la incompatibilidad de ambos cargos, y en su virtud, su excedencia en el primero,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 300 de la ley Hipotecaria, y 423, 424 y 428 del Reglamento, se ha servido acceder a lo solicitado, declarando en situación de excedencia al mencionado Registrador por el tiempo que desempe-

ñe la representación obtenida, pasado el cual podrá volver al servicio activo en las condiciones que dichos artículos establecen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

GARNICA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Imo. Sr.: Los beneficios resultados que eran de esperar de las innovaciones introducidas por el artículo 121 y siguientes del Reglamento hipotecario en orden a la más rápida y acertada tramitación de los recursos gubernativos contra la calificación de los Registradores de la Propiedad han sido en parte desvirtuados por las dilaciones que han impuesto a los Presidentes de las Audiencias los servicios extraordinarios de que han estado encargados en estos últimos tiempos, y también por la indecisión que produce la falta de precedentes en puntos esenciales del procedimiento. Este debe girar sobre dos principios esenciales; la necesidad de formar una jurisprudencia tan general como ajustada al espíritu de la Ley, según términos de la luminosa Exposición de Motivos de la primitiva, y el carácter preferentemente judicial de la actuaciones en que se ventilan intereses patrimoniales y contradictorios.

La Dirección general de los Registros, que como «Tribunal o Centro directivo Superior» responde a aquella necesidad es la llamada a ordenar la publicación de sus propias resoluciones y por igual motivo debe decidir si han de publicarse los autos no apelados de los Presidentes pa-

za que materia tan importante no quede abandonada a la interpretación local, y por tanto a la diversidad de prácticas y abusos que de ella se derivan.

En cuanto al segundo principio congnado, puede afirmarse que lleva como consecuencia natural la aplicación por analogía en estos expedientes, en múltiples preceptos de la ley de Enjuiciamiento civil, a la cual debe acudir en caso de duda para llenar las lagunas reglamentarias.

Tales son las consideraciones, en cuya virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), como aclaración de los artículos 125 y siguientes del Reglamento hipotecario, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las resoluciones de los Presidentes de las Audiencias en los recursos gubernativos contra la calificación de los Registradores de la propiedad, a que se refiere el artículo 125 del Reglamento hipotecario, se dictarán en forma de Autos, fundados en resultados y considerandos, con arreglo a las disposiciones aplicables de los artículos 371 y 372 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 2.º Las personas que con arreglo a lo preceptado en el artículo 128 del Reglamento hipotecario interpongan el recurso de oposición, expresarán con claridad los extremos del Auto que crean les son perjudiciales y contra los cuales ejercitan su derecho.

Artículo 3.º Interpuesta apelación contra dichos autos en tiempo y forma, la admitirá en ambos efectos, y remitirá el expediente a la Dirección general de los Registros y del Notariado dentro de seis días.

Contra la Negativa del Presidente de la Audiencia a admitir la apelación, el interesado podrá recurrir en queja ante la Dirección general de los Registros y del Notariado, preparando el recurso en forma análoga a la establecida por el artículo 398 de la citada Ley.

Artículo 4.º Si no se hubiese interpuesto apelación o si no se hubiese admitido la interpuesta, el Presidente remitirá al mismo Centro una certificación del auto que haya puesto término al recurso gubernativo, dentro de los quince días siguientes al en que sea firme.

Artículo 5.º Las resoluciones de la Dirección general de los Registros, en todo caso, y los expresados Autos firmes de los Presidentes de las Audiencias, cuando por su excepcional importancia y especial orientación proceda a juicio de aquel Centro, se publicarán íntegramente en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín del Ministerio de Gracia y Justicia», dentro del plazo de dos meses, contados desde su fecha.

Si en los ext. actos, informes o acuerdos definitivos se alegaran o discutieran hechos que afecten el honor privado, la Dirección adoptará las medidas acostumbradas para que no se divulguen; y si al resolver el recurso se impusiere alguna corrección a los funcionarios o personas que en el hubiesen intervenido, se omitirá su expresión, empleando la frase «y lo demás acordado».

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.

GARNICA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.142

Impuesto de pagos Primer trimestre 1919-20

No habiendo remitido las certificaciones de pagos del primer trimestre de 1919-20, a pesar de haber sido conminados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 16 de 19 de Enero del año actual, los Alcaldes que a continuación se expresan; el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ha tenido a bien aprobar las multas propuestas por esta Administración, que son como siguen:

	Multas	Pesetas
Alcalde de Balmes.....	37	50
Idem de Blizquiza.....	17	50
Idem de Conquista.....	17	50
Idem de Encinas Reales.....	37	50
Idem de La Gr. njula.....	17	50
Idem de Montilla.....	125	
Idem de San Sebastián de los		

Ballesteros..... 17 50
Y si en el término de diez días no las remiten, se nombrarán comisionados que pasen a recogerlas, cuyos gastos de ida y vuelta y las dietas correspondientes deberá estos satisfacer.

Córdoba 9 de Febrero de 1920.—El Administrador, Miguel Giles.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con José Gutiérrez Romero y termina con Juan Antonio Carrillo de Albornoz Enciso, están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto último (O. O. número 182).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, con lo igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona apoderada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.

VILLALBA

Señores Capitanes generales de la primera y sexta Regiones y Comandante general de Melilla,

Nombres de los Reclutas

José Gutiérrez Romero, segundo Regimiento de Zapadores Minadores.

Edoardo León Muñoz, Centro Elctrotécnico y de Comunicaciones.

Pedro Bolado Atroyo, Caja de reclutamiento de Santander, número 83.

Juan Antonio Carrillo de Albornoz y Enciso, Regimiento de Infantería de África, número 68.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 1.067

Por el señor Agente general Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, ha sido nombrado auxiliar del Pósito de Cabra, don Reinaldo Colorado y Torres.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo doce de la Instrucción de apremios vigente.

Córdoba seis de Marzo de mil novecientos veinte.—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Liñán.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 22 del pasado mes el Catedrático y Secretario del Instituto general y técnico de Orquesta, don Ramón Alonso de la Riva, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y en su consecuencia, que don José Taboada Tondidor, que ocupa el primer lugar de la sección séptima, pase a la sexta, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y número 284 del Escalafón; que don José Mingo Schelly, primero de la octava, pase a la séptima, con 7.000 pesetas y número 373, y que don Gustavo Nieto Valls, primero de la novena, pase a la octava con 6.000 pesetas y número 455. Todos ellos con la antigüedad del día 23 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR

Núm. 839

Don Antonio Rosales López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas impuesto con carácter obligatorio para el próximo año económico de 1920 a 21, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del próximo mes de Marzo y hora de nueve a once de la mañana, bajo el tipo de dos mil ciento setenta pesetas treinta y cuatro céntimos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto a continuación y el arriendo en su caso se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente respectivo, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa acompañar el resguardo del depósito de 108'51 pesetas equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en término de diez días a contar desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 de la cantidad que asciende el remate.

La duración del contrato será de un año que empezará a contarse desde el 1.º de Abril de 1920 y terminará el de Marzo de 1921.

El arrendatario ingresará en la Consistorial dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe de la correspondiente del precio del remate, respectivo al mes anterior.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, entera lo de las condiciones de las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de impuesto sobre pesas y Medidas en esta localidad para el año económico de 1920 a 1921, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Fecha y firma del proponente.
Iznájar 21 de Febrero de 1920.—Antonio Rosales.

CARCABUEY

Núm. 915

Don Alfonso Camacho Lozano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que las subastas para arriendo durante el próximo año 1920-21, de los arbitrios establecidos en esta población, que a continuación se mencionan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el 27 de Marzo próximo ante la Comisión del Ayuntamiento, en sujeción a lo dispuesto en el artículo de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en las horas, tipos y depósitos provisionales que para tomar parte en de constituirse y pasan a relacionarse.

Arbitrio sobre oro obligatorio de pesas y medida. Tipo de subasta, 8.500 pesetas; hora en que ha de celebrarse las diez; importe del depósito, 425 pesetas.

Arbitrio sobre pesos en la vía pública. Tipo de subasta, 1.800 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las once; importe del depósito 90 pesetas.

Arbitrio sobre depósito de reses y cerdos en el Matadero. Tipo, 2.500 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las tres; importe del depósito, 125 pesetas.

Si durante la media hora siguiente a la señalada para cada uno de los tipos no se presentase pliego alguno de proposición admisible, en la media hora siguiente se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes.

La fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en el 20 por 100 del tipo de remate y se constituirá dentro de los tres días siguientes al en que se notifique el remate la aprobación por el Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado a pagar el precio del remate por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Para el caso de que algún postor quisiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se ha hecho público el acuerdo y pliego de condiciones de las subastas durante un mes de diez días, sin que se haya producido reclamación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 1.º

acompañados de los resguardos provisionales y de las cédulas personales de los interesados con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del artículo 17 de mencionada Instrucción y con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de esta villa, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el arrendamiento del arbitrio del impuesto sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, expuestas en la vía pública y degüello de cerdos y reses en el Matadero, de esta villa, durante el año de 1920 a 1921, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de (que se pondrá la cantidad en letra y a continuación la fecha y firma del proponente).

Garcabuey 24 de Febrero de 1920.—
Alfonso C macho.

IZNAJAR
Núm. 840

Don Antonio Rosales López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo del arbitrio impuesto sobre géneros y efectos en la plaza de Abastos y ventas ambulantes en la vía pública, durante el próximo año económico de 1920 a 1921, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del próximo mes de Marzo, de doce a catorce del mismo, bajo el tipo de tres mil seiscientos cuarenta y dos pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto a continuación, y el arriendo en su caso se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente respectivo, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en las subastas es condición precisa acompañar el resguardo del depósito de 182 10 pesetas, equivalente a las 5 por 100 del tipo señalado para el remate y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días contar desde que la adjudicación le sea hecha la fianza definitiva del 20 por 100 de la cantidad a que asciende el remate.

La duración del contrato será de un año que empezará a contarse desde el día 1.º de Abril de 1920 y terminará el 31 de Marzo de 1921.

El arrendatario ingresará en la Caja municipal dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe de la parte correspondiente del precio del remate respectivo al mes anterior.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con cédula personal que acompaña, enterados de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio impuesto sobre asientos de géneros y efectos en la plaza de Abastos y venta ambulantes en la vía pública para el año económico de 1920 a 1921, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Iznajar 21 de Febrero 1920.—Antonio Rosales.

RUTE

Núm. 692

Don Manuel Mangas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, celebrará en estas Casas Consistoriales el día 10 de Marzo próximo, a las once del mismo, la subasta para el arrendamiento durante el año de 1920 a 21, de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, incluso la del aceite, el de la ocupación del lavadero público y el de degüello de cerdos, por los tipos de 14 216 pesetas los primeros, 155 el del lavadero público y 5 700 pesetas el del degüello.

Los pliegos de condiciones con arreglo a los cuales se ha de celebrar la subasta, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, debiendo depositar previamente los licitadores en Caja municipal o ante la comisión que preside el acto el 5 por 100 del tipo de subasta y acompañando a la proposición la cédula personal, quedando obligado el rematante a contribuir fianza definitiva consistente en el 25 por 100 del importe del remate en metálico, en garantía hipotecaria o personal a satisfacción del Ayuntamiento y abonar todos los gastos que origine el expediente con inclusión de los de publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Rute 10 de Febrero de 1920.—Manuel Mangas.

CABRA

Núm. 1.159

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de Enero de 1920.

Sesión del día 3

Preside el señor don José Pérez Arroyo Alcalde constitucional y concurren los señores Viñas, Roldán Cruz, Corpas y Herrero.

Acuerdos

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día primero no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio las relaciones de descubiertos del reparto general sobre utilidades y del arbitrio de venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, del tercer trimestre del actual ejercicio.

Sesión del día 10

Presidente el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Roldán Córdoba, Prieto, Viñas, Corpas, Murillo, Rascón, Lozano, Herrero y Ortiz.

Acuerdos

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 8, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

También se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Diciembre último.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario del corriente ejercicio, disponiéndose se expusiera al público por término de quince días.

Resolviendo los extremos que quedaron pendientes en sesión de 29 de Noviembre último, en cuanto a los recursos que había de utilizarse para cubrir las atenciones del presupuesto de 1920 a 21, se acordó suprimir para el citado presupuesto los arrendamientos de agua potable, dejando subsistentes los actuales, mientras convenga seguir prorrogándolos por la tática y utilizar el reparto general de utilidades para cubrir el déficit de dicho presupuesto.

A propuesta del contratista de arbitrios, se acordó nombrar Agente ejecutivo de dichos arbitrios, al vecino Francisco López Ramírez.

Se pasó a informe de la Comisión del Ramo una moción suscrita por el señor Alcalde presidente y los Concejales Roldán Córdoba y Corpas, proponiendo se solicitase un premio del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, para el maestro jubilado don Julián Reyes Cruz, y que se le conceda una pensión vitalicia de 1 500 pesetas con cargo al presupuesto municipal.

Sesión del día 17

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Corpas, Roldán Córdoba, Ortiz y Viñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 15, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la Comisión del Ramo, se acordó proponer al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, la concesión de un premio para el maestro jubilado don Julián Reyes Cruz y concederle una pensión vitalicia de 1 500 pesetas, con cargo al presupuesto municipal.

Se concedió un socorro de 750 pesetas a la vecina pobre María de la Sierra Pino Muñoz, a fin de que pueda ser operada de la enfermedad que padece.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de Imprevistos las 95 pesetas que importan los fletes y ocho kilogramos de croquis gastados en la pasada epidemia (gripal).

Se acordó admitir a don Ramón López Cobos la renuncia que hace del cargo de escribiente de Secretaría y nombrar para que lo reemplace a don Gummindo Ortiz Prieto.

Sesión del día 24

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Corpas, Roldán Córdoba, Ortiz y Viñas.

Acuerdos

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 22, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta

del suministro de paja y cebada a fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el próximo ejercicio de 1920 a 21, disponiéndose fuese expuesto al público por término de diez días.

Se declararon pobres a los fines de quintas a José Mesa Córdoba y Rosario Flores Lama, padres del mozo Francisco Mesa Flores número 126 del recemplazo de 1919.

Se socorrió con 750 pesetas al vecino pobre Francisco Espejo Avila, para que pueda trasladarse a Córdoba a ingresar en el Hospital provincial.

Sesión del día 31

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Corpas, Murillo, Lozano, Ortiz, Roldán Cruz y Viñas.

Acuerdos

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 29, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó a informe de la Comisión de Aguas una instancia de María Francisca Campaña Céntos, en la que pide se inscriban a su nombre las donaciones de agua de varias casas que ha heredado de su difunto esposo Andrés Espejo Ruiz.

Se concedió un socorro de 750 pesetas al vecino pobre José Jiménez Reyes para que pueda trasladarse a Córdoba e ingresar en el Hospital de Agudos.

Se pasó a informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de don Angel Hernández Mohedano en la que pide se le conceda el disfrute de los desagües de las atarjetas de la calle Baranco.

También se pasó a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de don Juan Mora Moreno, en la que pide se le nombre practicante titular para el servicio gratuito de las clases menesterosas.

Se acordó elevar a siete el número de las instalaciones telefónicas por el Ayuntamiento y que se establezcan dos en las ermitas de Graena y la Esperanza, otras dos en el Juzgado de instrucción y municipal, dos más en los cuarteles de la Guardia civil de infantería y caballería y otro en estas Casas Consistoriales.

Acordó el Ayuntamiento adherirse a lo acordado por el de Lucena respecto al aumento que se proyecta en el presupuesto provincial excitando el celo de los diputados provinciales de este distrito a fin de que se opongan resueltamente en su día a todo aumento injustificado de dicho presupuesto.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que ordena el artículo 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 7 de este mes.

Cabra 9 de Febrero de 1920.—Joaquín Mora.—V.º B.º: El Alcalde, José Pérez Arroyo.

HORNACHUELOS

Núm. 1.164

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo del servicio de bagajes, que sean necesarios a este Ayuntamiento durante el año económico venidero de mill noventa

cientos veinte a veinte y uno, tendrá lugar en esta Alcaldía el día veinte y dos del actual, de diez a once de mañana, bajo las condiciones que consta en el pliego que se encuentra manifestado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en referida subasta.

Hornachuelos 11 de Marzo de 1920.—
Juan Antonio Garzález Expósito.

ESPEJO

Núm. 1.166

Hállndose formado el padrón de carrojes de lujo para la exactitud del presupuesto en el año económico de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante diez días, con el objeto de que pueda ser examinado y formuladas reclamaciones en su contra dentro del citado plazo.

Espejo 11 de Marzo de 1920.—Antonio López.

ALMODOVAR

Núm. 1.167

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados en el orador el repartimiento de la contribución urbana, matrícula de subsidio industrial y padrón de carrojes de lujo respectivo a este término municipal para el próximo ejercicio de 1920 a 21, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Almodóvar a 10 de Marzo de 1920.—
Rafael de la Rosa Izquierdo.

ESPEJO

Núm. 1.165

Hállndose formada la matrícula de la contribución industrial para el año económico de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, con el objeto de que los interesados puedan examinarla y formular reclamaciones contra ella dentro del citado plazo.

Espejo 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio López.

JUZGADOS

PUNTE GENIL

Núm. 4.352

Don Cristóbal Gutiérrez Rosales, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para inscribir la posesión en el Registro de la propiedad del partido a nombre de Marcos Pozo Lozano, la siguiente finca:

Una suerte de olivar enclavada en término de esta villa, al pago Senda de Lastrillo, con cabida de una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte y Oeste con más olivos de Valeriano Berral Gálvez; Este otro de Bonosa Ruiz Masas, y Sur con el camino que conduce a la Ribera Alta.

Y en virtud de ser desconocido el paradero de Pedro Morón Antiguo, propietario de la finca descrita y a cuyo

nombre aparece descrita en la oficina Catastral de la provincia y de acuerdo con lo dispuesto en la regl. quinta, sección segunda del artículo trescientos noventa y tres de la ley Hipotecaria, se requiere al Pedro Morón, para que en término de diez días siguientes al en que sea publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en dicho expediente para si tiene algo que oponer a la inscripción solicitada; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por conforme con repetida inscripción.

Puente Genil veinte de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Cristóbal Gutiérrez.—El Secretario, Juan Aguilár.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.171

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, se anuncia la muerte intestada de don Ildefonso Salido y Rodríguez Carretero, natural y vecino de esta villa, soltero, de veinte y tres años, hijo de don Antonio y de doña Julia, el cual falleció el cinco de Enero último, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarse pasará el perjuicio a que haya lugar, y se declararán herederos del don Ildefonso Salido y Rodríguez Carretero, a sus hermanas doña Carmen y doña Isabel, que lo han solicitado.

Dado en Castro del Río a cinco de Marzo de mil novecientos veinte.—Mariano Torres.—El Secretario interino, Vicente N. H.

CÓRDOBA

Núm. 1.170

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría de que refrenda se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Francisco Fernández Caparrós, contra don José Vázquez Castañó, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor, calle Salis y Castañó, número siete, que linda por la derecha entrado con otra del don José Vázquez Castañó, por la izquierda otra de don Lezaro Vázquez Castañó, y por la espalda con corrales de la finca citada.

Para el efecto de la subasta se ha señalado el día quince de Abril próximo, a las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Górgona, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.º El tipo para la subasta es el de doce mil pesetas, en que ha sido apreciada la casa sin que se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.º Que no habiéndose presentado los títulos de propiedad, se ha inscrito la falta con certificado del Registro de la

propiedad que estará de manifiesto en la Secretaría donde podrá ser examinado por los licitadores que deberán conformarse con el mismo sin tener derecho a exigir otras.

Dado en Córdoba a diez de Marzo de mil novecientos veinte.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LA RAMBLA

Núm. 1.158

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don José María Cuevas Moyano, como marido y representante legal de doña Teresa Serrano Porcuna, vecina de Córdoba, con domicilio en la plaza de San Pedro, número diez y ocho, para justificar e inscribir a favor de dicha señora, el dominio que le corresponde de la siguiente finca.

Una suerte de tierra calma, situada en el término de Montalbán, al pago tranco segundo de Melero, con cabida de una y media fanega o noventa y un áreas y ochenta y tres centiáreas, que linda por Levante con tierras de Pedro Nieto Sillero; Mediodía Juan Castillero Jiménez; Poniente otras de Juan Martín, y Norte más de los herederos de Marina Baena.

La finca descrita la adquirió la doña Teresa Serrano Porcuna, por adjudicación que se le hizo en la partición de bienes quedados al óbito de don Ricardo Serrano Porcuna, ocurrido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis, cuyo causante adquirió dicho inmueble por herencia de su esposa doña Elena Gallego Chaparro, la que lo había heredado de su padre don Agustín Gallego Garije, a cuyo favor figura inscrito en el Registro de la propiedad de este partido.

En dicho expediente he dicho providencia en el día de hoy, acordando llamar por segunda vez a los anteriores poseedores de indicado inmueble o sus causahabientes, así como también convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del término de ciento veinte días que restan del plazo concedido contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho y traer las pruebas que crean convenientes.

Dado en La Rambla a cinco de Marzo de mil novecientos veinte.—A. Martínez Jordán.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

SEVILLA

Núm. 1.149

Por la presente se cita a Antonio Luque Cabello (o) Cazarro, natural de Montoro, estado soltero, profesión arriero, de veinte años, domiciliado últimamente en

Montoro, calle Corredera cinco, procedo en sumario por hurto, para que en término de diez días contados desde siguiente al en que la presente aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado en instrucción del distrito de la Magdalena, en la Secretaría del Licenciado don Antonio Tellez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido, sino lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de toda clase de policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura y con seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado por virtud del indicado sumario.

Dada en Sevilla a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.—El Juez de la instrucción.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Juzgados o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos de la ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y de la ley de Enjuiciamiento Militar Marina.

Núm. 1.008

GARCIA GARCIA, Anonio; ignorándose el nombre de los padres, natural de Querada, profesión Lañador, de treinta y seis años; ignorándose sus señas físicas y personales y trabajo que desempeña; domiciliado últimamente en Querada, cesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días, ante el Jefe de Ardujar para notificarle el dictado en su contra y recibirle incoactiva, apercibido que de no verificarse será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado procesado en la cárcel del partido como medida a los efectos oportunos.

AVISO

Rogamos a los señores Gobernadores, Alcaldes y Suscriptores que ban este periódico, dirijan sus reclamaciones en caso de alguna anomalía en este servicio al Sr. Editor Apartado de Correos núm. 1.—C/BA, para subsanarla seguidamente.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laporta